



REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ERICK
VELASCO

ALT 1

Bogotá, agosto de 2024.

Doctor
JAIME RAUL SALAMANCA
Presidente
Cámara de Representantes
E. S. D.



Handwritten notes in red ink: a circle around the date, a vertical line, and the text '1 V', 'AIC', and '3 000'.

Proposición modificatoria al Proyecto de Ley No. 062 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se crea y autoriza a la Asamblea del departamento del Chocó para emitir la estampilla pro- Hospitales Públicos, Centros de Salud Públicos y Puestos de Salud públicos del Chocó y se dictan otras disposiciones".

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Ley No. 062 de 2023, el cual quedará así:

ARTÍCULO 1. OBJETO. Autorícese a la Asamblea del Departamento del Chocó para que ordene la emisión de la Estampilla Pro-Hospitales Públicos, Centros de Salud Públicos y Puestos de Salud Públicos del Departamento del Chocó, con el fin de financiar la infraestructura y el funcionamiento de las instituciones de salud públicas.

PARÁGRAFO. Será la Asamblea del departamento del Chocó quien determinará armónicamente todos los demás asuntos no reglados en la presente ley y pertinentes para la implementación de la estampilla en las operaciones que se realizan en el departamento y en cada uno de sus municipios.

Justificación. La presente proposición busca prever un mecanismo regulatorio que posibilite solventar los aspectos no reglados por el presente proyecto de ley, a través de la facultad reglamentaria en materia tributaria que puede concederse a la Asamblea Departamental del Chocó.

ERICK VELASCO BURBANO
Representante a la Cámara – Nariño
Pacto Histórico

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68 Of.317-318B
Edificio Nuevo del Congreso de la República
erick.velasco@camara.gov.co

LET 1



Aníbal Hoyos

Bogotá D.C, agosto de 2024

Honorable Representante
JAIME RAUL SALAMANCA TORRES
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES

1

Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
CÁMARA DE REPRESENTANTES

ASUNTO: Proposición modificativa artículo 1 del PL 062 de 2023 Cámara, "Por medio de la cual se crea y autoriza a la Asamblea del Departamento del Chocó para emitir la estampilla pro- Hospitales Públicos, Centros de Salud Públicos y Puestos de Salud públicos del Chocó y se dictan otras disposiciones"

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo **MODIFICAR EL ARTÍCULO 1** del Proyecto de Ley 062 de 2023 Cámara, de forma que quede así:

"ARTÍCULO 1. OBJETO: Autorícese a la Asamblea del Departamento del Chocó para que ordene la emisión, distribución y recaudo de la Estampilla Pro-Hospitales Públicos, Centros de Salud Públicos y Puestos de Salud Públicos del Departamento del Chocó, con el fin de financiar la infraestructura y el funcionamiento de las instituciones de salud públicas."

Cordialmente,

ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Liberal



4-235



Bogotá D.C, agosto de 2024

Honorable Representante
JAIME RAUL SALAMANCA TORRES
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES

13

1

Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
CÁMARA DE REPRESENTANTES

ASUNTO: Proposición ELIMINAR artículo 2 del PL 062 de 2023 Cámara, "Por medio de la cual se crea y autoriza a la Asamblea del Departamento del Chocó para emitir la estampilla pro-Hospitales Públicos, Centros de Salud Públicos y Puestos de Salud públicos del Chocó y se dictan otras disposiciones"

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo ELIMINAR EL ARTÍCULO 2 del Proyecto de Ley 062 de 2023 Cámara:

"Artículo 2. NATURALEZA JURÍDICA: Esta estampilla pro hospitales del Chocó es una contribución parafiscal destinada a financiar de manera parcial las necesidades en materia de salud pública en todo el departamento."

Cordialmente,

ANIBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Liberal

SECRETARIA GEN. LEYES
28 AGO 2024

9:42am

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el Artículo 3 del Proyecto de Ley No. 062 de 2023 Cámara. "Por medio de la cual se crea y autoriza a la Asamblea del Departamento del Chocó para emitir la estampilla pro- Hospitales Públicos, Centros de Salud Públicos y Puestos de Salud públicos del Chocó y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

ARTÍCULO 3 MONTO. Se autoriza la emisión hasta por un valor de cien mil millones de pesos (\$100.000.000, 000) y/o un plazo de 20 años, término y cuantía que podrá ampliarse mediante ley de la República, una vez se alcance alguno de los dos topes establecidos en el presente artículo.



JHOANY CARLOS ALBERTO PALACIOS MOSQUERA.
Representante a la Cámara por el Chocó.



10:10a

Edificio Nuevo del Congreso- Carrera 7 N°8-68 of.511
Teléfonos: (601) 3904050 Ext 3486 Bogotá D.C.
Email: Jhoany.palacios@camara.gov.co



Aníbal Hoyos

Bogotá D.C, agosto de 2024

Honorable Representante
JAIME RAUL SALAMANCA TORRES
 Presidente
 CÁMARA DE REPRESENTANTES

1

Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
 Secretario General
 CÁMARA DE REPRESENTANTES

ASUNTO: Proposición modificativa artículo 4 del PL 062 de 2023 Cámara, "Por medio de la cual se crea y autoriza a la Asamblea del Departamento del Chocó para emitir la estampilla pro- Hospitales Públicos, Centros de Salud Públicos y Puestos de Salud públicos del Chocó y se dictan otras disposiciones"

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo MODIFICAR EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 4 del Proyecto de Ley 062 de 2023 Cámara, de forma que quede así:

"ARTÍCULO 4. DESTINACIÓN: El recaudo obtenido por el uso de la estampilla se destinará a los gastos e inversiones de los Hospitales Públicos del Departamento del Chocó prioritariamente a:

- 1) *Mantenimiento, ampliación y remodelación de la planta física de las entidades a las que hace referencia el artículo primero 1º.*
- 2) *Adquisición, mantenimiento o reparación de los equipos requeridos por los diversos servicios que prestan las instituciones a que se refiere el artículo anterior para desarrollar y cumplir adecuadamente con la función propia de cada una.*
- 3) *Dotación de instrumentos para los diferentes servicios.*
- 4) *Compra de suministros necesarios para la prestación del servicio de salud.*
- 5) *Compra y mantenimiento de los equipos requeridos para poner en funcionamiento nuevas áreas de laboratorio, científicas, tecnológicas, de urgencias, de hospitalización y otras que se requieran para su cabal funcionamiento.*
- 6) *Adquisición y mantenimiento de nuevas tecnologías a fin de dotar a las diferentes áreas asistenciales de las entidades a las que hace referencia el artículo 1º, en especial las de laboratorio, unidades de diagnóstico, unidades de cuidados intensivos, de hospitalización, biotecnología,*

Proyectó: LCPL



informática o comunicaciones, de capacidad para atender la demanda de servicios por parte de la población del Departamento.

7) Pagos de pasivos y cuentas por pagar de las entidades de salud pública del Departamento del Chocó, así como el saneamiento de cartera y obligaciones pensionales del personal de la salud del Departamento.

2

PARÁGRAFO 1. Los recaudos provenientes de la estampilla se asignarán de acuerdo con las necesidades que presenten los hospitales públicos de los diferentes niveles, los centros de salud y los puestos de salud.

PARÁGRAFO 2. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 863 de 2003, los ingresos que perciban las entidades territoriales por concepto de estampillas autorizadas por la ley serán objeto de una retención equivalente al veinte por ciento (20%) con destino a los fondos de pensiones de la entidad destinataria de dichos recaudos. En caso de no existir pasivo pensional en dicha entidad, esta deberá destinar los recursos de acuerdo al presente artículo, previa verificación de la no existencia del pasivo pensional territorial."

Cordialmente,



ANIBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Liberal

Act 4

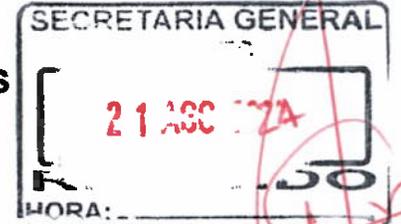


8

PROPOSICIÓN

PLENARIA CÁMARA DE REPRESENTANTES

SESIÓN 21 DE AGOSTO DE 2024



Handwritten notes in red ink: '21 AGO 2024' and '2:55' with a checkmark.

Elimínese el numeral 7 del artículo 4° del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley No. 062 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se crea y autoriza a la Asamblea del departamento del Chocó para emitir la estampilla pro- Hospitales Públicos, Centros de Salud Públicos y Puestos de Salud públicos del Chocó y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 4. DESTINACIÓN: El recaudo obtenido por el uso de la estampilla se destinará a los gastos e inversiones de los Hospitales Públicos del Departamento del Chocó prioritariamente a:

(...)

~~7) Pagos de pasivos y cuentas por pagar de las entidades de salud pública del Departamento del Chocó, así como el saneamiento de cartera y obligaciones pensionales del personal de la salud del Departamento.~~

(...)

Justificación: la destinación de la estampilla debe estar enfocada en inversiones que permitan financiar la estructura y el funcionamiento de las instituciones de salud pública en Chocó. Por lo tanto, si se permite que sea utilizado para pagos de pasivos y cuentas por pagar, el dinero recaudado no alcanzará para ser utilizado en la compra de equipos, mejoramiento de la planta física, compra de suministros, etc.

WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ
Representante a la Cámara por el departamento de Caldas
Gente en Movimiento

Elaboró: Briget Marcela BMR



12:37M

PROPOSICIÓN.

Adiciónense 2 Parágrafos al Artículo 5 del Proyecto de Ley No. 062 de 2023 Cámara. *"Por medio de la cual se crea y autoriza a la Asamblea del Departamento del Chocó para emitir la estampilla pro- Hospitales Públicos, Centros de Salud Públicos y Puestos de Salud públicos del Chocó y se dictan otras disposiciones"* en el siguiente sentido:

(...)

PARÁGRAFO. Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

PARÁGRAFO. Quedan incluidos los contratos de obra suscritos por las empresas industriales y comerciales del Estado y de empresas de economía mixta cuya ejecución sea con recursos del Presupuesto General de la Nación.

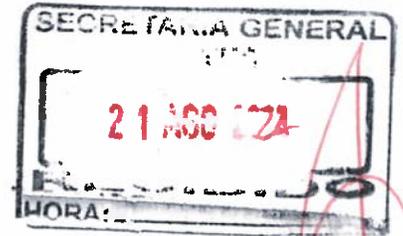

JHOANY CARLOS ALBERTO PALACIOS MOSQUERA.
Representante a la Cámara por el Chocó.

Edificio Nuevo del Congreso- Carrera 7 N°8-68 of.511
Teléfonos: (601) 3904050 Ext 3486 Bogotá D.C.
Email: Jhoany.palacios@camara.gov.co



DET J

REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ERICK
VELASCO



Bogotá, agosto de 2024.

Doctor
JAIME RAUL SALAMANCA
Presidente
Cámara de Representantes
E. S. D.

Handwritten notes in red ink: a circled '1' with a checkmark, '41', and '295'.

Proposición modificatoria al Proyecto de Ley No. 062 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se crea y autoriza a la Asamblea del departamento del Chocó para emitir la estampilla pro- Hospitales Públicos, Centros de Salud Públicos y Puestos de Salud públicos del Chocó y se dictan otras disposiciones".

Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Ley No. 062 de 2023, el cual quedará así:

ARTÍCULO 5. HECHO GENERADOR. El hecho generador del cobro de la estampilla Pro-Hospitales Públicos, Centro de Salud Públicos y Puestos de Salud Públicos de Chocó, será la suscripción de contratos y convenios de carácter público que realice el Departamento del Chocó, los municipios y entidades descentralizadas públicas de cualquier orden del orden municipal o departamental del Chocó por montos superiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMLLV.

Justificación. La presente proposición busca garantizar una mayor precisión en lo relativo al ámbito territorial de las entidades públicas de cuyos contratos se desprenderá el hecho generador de la estampilla. De lo contrario, se inferiría de la actual redacción que el hecho generador se derivaría de un contrato o convenio que se realice con cualquier municipio o entidad descentralizada del país.

ERICK VELASCO BURBANO
Representante a la Cámara – Nariño
Pacto Histórico

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68 Of.317-318B
Edificio Nuevo del Congreso de la República
erick.velasco@camara.gov.co



Bogotá D.C, agosto de 2024

Honorable Representante
JAIME RAUL SALAMANCA TORRES
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES

1

Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
CÁMARA DE REPRESENTANTES

ASUNTO: Proposición modificativa artículo 5 del PL 062 de 2023 Cámara, "Por medio de la cual se crea y autoriza a la Asamblea del Departamento del Chocó para emitir la estampilla pro- Hospitales Públicos, Centros de Salud Públicos y Puestos de Salud públicos del Chocó y se dictan otras disposiciones"

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo **MODIFICAR EL ARTÍCULO 5** del Proyecto de Ley 062 de 2023 Cámara, de forma que quede así:

"ARTÍCULO 5. HECHO GENERADOR: El hecho generador del cobro de la estampilla Pro-Hospitales Públicos, Centros de Salud Públicos y Puestos de Salud Públicos del Chocó, será la suscripción de contratos y convenios de carácter público que realice el Departamento del Chocó, los municipios y entidades descentralizadas públicas de cualquier orden por montos superiores a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

También podrán incluirse dentro del hecho generador los contratos de obras públicas y de suministro de bienes y servicios y las actividades comerciales o industriales que se realicen en los municipios del departamento."

Cordialmente,

ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Liberal



Handwritten signature



Bogotá D.C, agosto de 2024

Honorable Representante
JAIME RAUL SALAMANCA TORRES
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES

1

Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
CÁMARA DE REPRESENTANTES

ASUNTO: Proposición ELIMINAR artículo 6 del PL 062 de 2023 Cámara, "Por medio de la cual se crea y autoriza a la Asamblea del Departamento del Chocó para emitir la estampilla pro-Hospitales Públicos, Centros de Salud Públicos y Puestos de Salud públicos del Chocó y se dictan otras disposiciones"

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo ELIMINAR EL ARTÍCULO 6 del Proyecto de Ley 062 de 2023 Cámara:

~~"ARTÍCULO 6°. SUJETO ACTIVO Y PASIVO: El Sujeto activo es el Departamento del Chocó previa autorización de la Asamblea Departamental. El sujeto pasivo es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos con la administración departamental y municipal del Chocó, exceptuando lo establecido en el artículo anterior."~~

Cordialmente,

ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Liberal



9.42a

PROPOSICIÓN

AL TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY No. 062 DE 2023 CÁMARA, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y AUTORIZA A LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ PARA EMITIR LA ESTAMPILLA PRO- HOSPITALES PÚBLICOS, CENTROS DE SALUD PÚBLICOS Y PUESTOS DE SALUD PÚBLICOS DEL CHOCÓ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Modifíquese el artículo 7 del del texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley N° 062 DE 2023 CÁMARA, "Por medio de la cual se crea y autoriza a la asamblea del departamento del chocó para emitir la estampilla pro-hospitales públicos, centros de salud públicos y puestos de salud públicos del chocó y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 7°. Tarifa recaudos. Se establece una tarifa del 0.5% del valor de cada contrato que realicen con recursos públicos del departamento, de la Nación, de los municipios, de las entidades descentralizadas públicas de cualquier orden con recursos públicos y del sistema general de participaciones y de regalías, ~~que superen~~ **hasta alcanzar** los topes previstos en el artículo 3 de la presente Ley. Los recaudos provenientes de la estampilla estarán a cargo de la Secretaría de Hacienda. Por lo tanto, el recaudo que hagan municipios y entidades municipales deberán ser transferidos a la secretaría de hacienda departamental para su distribución de acuerdo con el programa departamental de salud y sus prioridades.

Las tesorerías municipales le harán trimestralmente las transferencias del recurso a la Secretaría de Hacienda Departamental, para que ésta distribuya los recursos conforme a las disposiciones y destinaciones específicas contempladas en la presente ley, y en los términos de la ordenanza emitida por la Asamblea del Departamento del Chocó.



WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia



11-100



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Wilmer ♥ Castellanos
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JUSTIFICACION

La modificación se justifica teniendo en cuenta que la autorización de la estampilla incluye un limite y no debería superar este monto.

8

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el Artículo 7 del Proyecto de Ley No. 062 de 2023 Cámara. "Por medio de la cual se crea y autoriza a la Asamblea del Departamento del Chocó para emitir la estampilla pro- Hospitales Públicos, Centros de Salud Públicos y Puestos de Salud públicos del Chocó y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

ARTÍCULO 7. TARIFA RECAUDOS. Se establece una tarifa del 0.5% del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se celebre entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas, que superen los montos establecidos en el artículo 5 de la presente ley. Los recaudos provenientes de la estampilla estarán a cargo de la Secretaría de Hacienda. Por lo tanto, el recaudo que hagan municipios y entidades municipales deberán ser transferidos a la Secretaría de Hacienda Departamental para su distribución de acuerdo con el programa departamental de salud y sus prioridades.

Las tesorerías municipales le harán trimestralmente las transferencias del recurso a la Secretaría de Hacienda Departamental, para que ésta distribuya los recursos conforme a las disposiciones y destinaciones específicas contempladas en la presente ley, y en los términos de la ordenanza emitida por la Asamblea del Departamento del Chocó.

JHOANY CARLOS ALBERTO PALACIOS MOSQUERA
Representante a la Cámara por el Chocó.



10-140

Edificio Nuevo del Congreso- Carrera 7 N°8-68 of.511
Teléfonos: (601) 3904050 Ext 3486 Bogotá D.C.
Email: Jhoany.palacios@camara.gov.co

Bogotá D.C, agosto de 2024

Honorable Representante
JAIME RAUL SALAMANCA TORRES
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES

1

Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
CÁMARA DE REPRESENTANTES

ASUNTO: Proposición modificativa artículo 8 del PL 062 de 2023 Cámara, "Por medio de la cual se crea y autoriza a la Asamblea del Departamento del Chocó para emitir la estampilla pro- Hospitales Públicos, Centros de Salud Públicos y Puestos de Salud públicos del Chocó y se dictan otras disposiciones"

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo **MODIFICAR EL ARTÍCULO 8** del Proyecto de Ley 062 de 2023 Cámara, de forma que quede así:

"ARTÍCULO 8. CONTROL. El control del recaudo, del traslado oportuno y de la inversión de los recursos provenientes del cumplimiento de la presente ley, estará a cargo de la Contraloría Departamental del Chocó y de las contralorías municipales donde existan; sin perjuicio de las competencias propias de la Contraloría General de la República.

Los resultados del control y seguimiento mencionado, serán socializados y de fácil consulta para la ciudadanía, en atención al principio de transparencia y publicidad."

Cordialmente,



ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Liberal



PROPOSICIÓN.

Modifíquese el Artículo 10 del Proyecto de Ley No. 062 de 2023 Cámara. "Por medio de la cual se crea y autoriza a la Asamblea del Departamento del Chocó para emitir la estampilla pro- Hospitales Públicos, Centros de Salud Públicos y Puestos de Salud públicos del Chocó y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

ARTÍCULO 10. VIGENCIA. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.



JHOANY CARLOS ALBERTO PALACIOS MOSQUERA.
Representante a la Cámara por el Chocó.

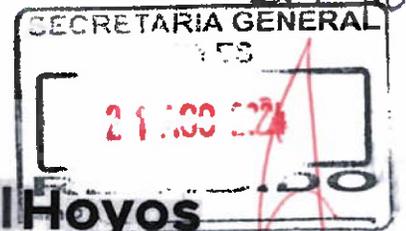


10140

Edificio Nuevo del Congreso- Carrera 7 N°8-68 of.511
Teléfonos: (601) 3904050 Ext 3486 Bogotá D.C.
Email: Jhoany.palacios@camara.gov.co



Aníbal Hoyos



Bogotá D.C, agosto de 2024

Honorable Representante
JAIME RAUL SALAMANCA TORRES
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
CÁMARA DE REPRESENTANTES

ASUNTO: Proposición ARTÍCULO NUEVO PL 062 de 2023 Cámara, "Por medio de la cual se crea y autoriza a la Asamblea del Departamento del Chocó para emitir la estampilla pro-Hospitales Públicos, Centros de Salud Públicos y Puestos de Salud públicos del Chocó y se dictan otras disposiciones"

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo ADICIONAR UN ARTÍCULO al Proyecto de Ley 062 de 2023 Cámara, que indique:

"ARTÍCULO NUEVO. Los directores de los Hospitales Públicos, Centros de Salud Públicos y Puestos de Salud Públicos del Departamento del Chocó, rendirán un informe anual a la Asamblea Departamental del Chocó y al Concejo del municipio donde se encuentren ubicadas, en el cual detallarán la ejecución del recurso recibido por concepto de la estampilla autorizada mediante la presente ley."

Cordialmente,

ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Liberal

PROPOSICIÓN.

6

Modifíquese la Formula Precedida al Texto del Proyecto de Ley No. 062 de 2023 Cámara. "Por medio de la cual se crea y autoriza a la Asamblea del Departamento del Chocó para emitir la estampilla pro- Hospitales Públicos, Centros de Salud Públicos y Puestos de Salud públicos del Chocó y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

El Congreso de Colombia,

DECRETA



10:40

JHOANY CARLOS ALBERTO PALACIOS MOSQUERA.
Representante a la Cámara por el Chocó.

Edificio Nuevo del Congreso- Carrera 7 N°8-68 of.511
Teléfonos: (601) 3904050 Ext 3486 Bogotá D.C.
Email: Jhoany.palacios@camara.gov.co



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES



OPLA2DR

OCTAVIO
CARDONA REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN DE APLAZAMIENTO

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo respetuosamente a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de solicitar el **aplazamiento de la discusión y votación del proyecto de ley 062 de 2023**, en el siguiente sentido:

JUSTIFICACION: El proyecto de ley 062 de 2023, pretende crear la estampilla pro Hospitales Públicos, Centros de Salud Públicos y Puestos de Salud públicos, en la que el sujeto pasivo no tiene claridad y se está imponiendo obligaciones a los municipios cuando lo que debe hacer es facultárseles para que ellos puedan grabar los contratos que celebren allí en aplicación de esta estampilla.

Por estas y otras consideraciones solicito respetuosamente el aplazamiento de la discusión del proyecto de ley 062 de 2023.

Cordialmente;


JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara



2:57M

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 N° 8-68 Of. 701
Edificio Nuevo del Congreso de la Republica
jose.cardona@camara.gov.co